

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MDLO

Los Olivos, 27 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: el Informe N° 027-2016-MDLO/GAT/Ipacheco de fecha 25 de julio de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 476-MDLO/GAJ de fecha 27 de julio de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los limites que fije la ley;

Que, mediante Informe N° 027-2016-MDLO/GAT/lpacheco de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria informa que estando a portas de vencerse los plazos otorgados en las Ordenanzas N°436-CDLO y N°438-CDLO, se hace necesario prorrogar la vigencia de las mismas hasta 31 de agosto, con el fin de brindar el plazo de tiempo necesario para que los contribuyentes se acojan al régimen de excepción establecida en las mencionados ordenanzas;

Que, las Ordenanzas N°436-CDLO y N°438-CDLO, facultan al Señor Alcalde a prorrogar su vigencia mediante emisión de Decreto de Alcaldía, acorde al informe de vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se declara PROCEDENTE la prorroga de las mencionadas ordenanzas, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de las Ordenanzas N°436-CDLO y Ordenanza N° 438-CDLO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia hasta el 31 de agosto de 2016 de los alcances del régimen de excepción tributaria, según lo establecido en la Ordenanza N° 436, y en la Ordenanza N° 438-CDLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

NGA/xis

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COS CLAVOS

ABOG. M.N. MILO CIANTOMASE ARROBA
SEGRETARIO GENERAL

Pedro M. Del Prosario Rearrirez